AÑO III — JUEVES 22 DE AGOSTO DE 1901 — NÚM. 861

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Segovia: UNA peseta al MES

Provincias: 3 meses, ptas. 3,50
» 6 » » 7
» 12 » » 14
Extranjero: 3 » » 8,50
» 6 » » 16
» 12 » » 32

Diario de Avisos

DOS EDICIONES DIARIAS

Redacción é Imprenta: PLAZA DE GUEVARA, NÚM. 2. — SEGOVIA — Administración: PLAZA DEL CORPUS, NÚM. 10.

Los derechos de importación

Algunos periódicos que llegan á nuestro poder se hacen eco de un grave rumor, que si llegara á ser un hecho, lesionaría muchísimo á nuestra región, esencialmente agrícola.

Trátase por algunos elementos el solicitar del Gobierno la rebaja de los los derechos de importación de los trigos, fundando su desatinada proposición en que nuestros trigos tienen un precio elevado.

Y á propósito de esta estupenda noticia uno de nuestros colegas hace las siguientes consideraciones, que por su importancia en favor de la agricultura castellana, creemos oportuno reproducir, para que los labradores se prevengan del nuevo peligro que les amenaza.

No será exceso de suspicacia suponer que la campaña que ahora se inicia sea debida á los mismos elementos que pretendieron obtener el beneficio de las admisiones temporales contra los intereses de Castilla, que ésta supo defender con diligencia y con tesón.

No es de creer que estando cerradas las Cortes se lance el Gobierno á adoptar una resolución que solo compete al Poder legislativo y que únicamente puede adoptar por sí el ejecutivo en circunstancias gravísimas, como las del año 98, en el cual la misma Castilla reclamó, en interés de las clases proletarias la rebaja de los derechos arancelarios.

Cuando las Cortes se reunan va estará terminada la recolección; y cuando todos los datos hacen suponer una buena cosecha y los informes de la prensa extranjera cuentan á España entre los paises de menor déficit respecto á las necesidades de su consumo interior, sería una temeridad despreciar nuestros cereales con una ligereza y desalentar al labrador que, en medio de la penosa crisis que atraviesa la viticultura, y despues de los daños causados por el mildiu, la filoxera y langosta y por las últimas tormentas, tiene en la actualidad como única esperanza la de poder vender á un precio remunerador el trigo que coja.

Por eso creemos que no ha de resultar esta nueva habilidad de ciertos enemigos de la agricultura castellana, que va siendo cosa de incluir entre las plagas del campo.

REFORMAS

EN GOBERNACIÓN

Tramitación de expedientes

He aquí el importante decreto firmado ayer por S. M., en el que se establecen nuevas reglas para la tramitación y despacho de expedientes en el ministerio de la Gobernación:

«A propuesta del ministro de la Gobernación, en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los expedientes de que ha de conocer el ministerio de la Gobernación se clasifican, para los efectos de este real decreto, del modo siguiente:

Primero. Expedientes de oficio, y en única instancia, para satisfacer necesidades del servicio público.

Segundo. Expedientes de oficio para esclarecer y exigir responsabilidades de los funcionarios dependientes y que presten sus servicios en el ministerio de la Gobernación.

Tercero. Expedientes á instancia de parte en única instancia.

Cuarto. Expedientes en segunda instancia por apelación de las resoluciones que en ellos hubieren dictado las autoridades ó corporaciones dependientes del ministerio de la Gobernación; y expedientes en que, por precepto expreso de la ley, el ministerio haya de conocer de las resoluciones dictadas por los gobernadores de las provincias, y

Quinto. Recursos de quejas por inadmisión de los de apelación ó por demora injustificada ó vicios de tramitación en los expedientes que se sustancien ante las mismas autoridades ó corporaciones.

Art. 2.° Los expedientes á que se refieren los números 1.° y 2.° del artículo anterior, se incoarán por medio de decreto escrito que dictarán el subsecretario ó los directores del ministerio de la Gobernación, según el ramo á que corresponda la necesidad pública satisfacer.

Art. 3.° Formando dicho decreto cabeza del expediente, se pasará con todos sus antecedentes al Registro general, el cual, después de hecho el oportuno asiento, lo remitirá al negociad correspondiente.

Art. 4.° El negociado, en el término de diez días, consignará en forma de resultandos lo que aparezca del decreto y de los antecedentes, de modo que tales resultandos lo sean de la resolución definitiva que ulteriormente haya de dictarse.

Art. 5.° Suscritos los resultandos por el jefe del negociado, que será responsable de la exactitud con que se hayan consignado en ellos los hechos que el expediente arroje, hará entrega del expediente al jefe de la sección, el cual, dentro del plazo de diez días, examinará y propondrá *in voce* al director los trámites de instrucción y esclarecimiento del asunto que estime necesarios antes de elevar el expediente á resolución definitiva; el subsecretario ó el director ordenará en el acto los que estime precisos, siéndolo en todo caso el de dar audiencia por término de veinte días á los interesados á cuyos derechos pueda afectar el expediente.

Si el trámite fuera el de informe del Consejo de Estado, el subsecretario ó director lo propondrá al ministro, el cual resolverá en el acto.

Art. 6.° Practicada las diligencias de instrucción del expediente, si hubieran sido necesarias, se consignará por el negociado, en término de seis días, lo pertinente de ellas en nuevos resultandos á continuación de los á que se refiere el artículo 4.°

Art. 7.° Si no hubieran sido necesarias diligencias de trámite é instrucción, ó en otro caso, cumplido el artículo anterior, el jefe de la sección, en término de diez días, determinará y hará que queden consignados á continuación de los resultandos y en forma de «vistos», separados los textos legales, que, á su juicio, fueren aplicables á la resolución del expediente, los cuales se transcribirán literalmente en la parte necesaria.

En el preciso término de cinco días, después de consignados los «vistos», dará cuenta *in voce* al subsecretario ó director del ramo.

Art. 8.° Si el subsecretario ó el director del ramo entendieren ser aplicable al caso alguna disposición legal que no se haya consignado en los «vistos», ordenarán que en término del tercero día se adicionen éstos con el texto de aquélla.

Art. 9.° En el término de treinta días, desde que los «vistos» hayan quedado consignados, ó adicionados en su caso, se dará cuenta del expediente al ministro, para que dicte su resolución definitiva. A este efecto, el subsecretario ó director, asistido del jefe de la sección, comparecerá ante el ministro; el jefe de la sección procederá á la lectura de los resultandos y vistos de expedientes; el subsecretario ó director expresará su opinión verbalmente, y el ministro dictará su resolución y los fundamentos de ella, que eljefe de la sección, en término de seis días, hará constar en forma de considerandos y parte dispositiva, sometiéndolo al subsecretario ó director, para que éstos, con su firma, la pongan á la del ministro.

Si la resolución del ministro fuera conforme con lo propuesto por el subsecretario ó director, se consignará así antes de la parte dispositiva; si fuere contraria, el subsecretario ó director, harán constar por escrito su parecer antes de la resolución ministerial, y en ésta se empleará la fórmula de «oida la subsecretaría» ó la dirección.

Art. 10. Dictada y consignada en el expediente la resolución en la forma determinada por el artículo anterior, se comunicará á quien proceda la Real orden, transcribiendo sucesivamente los resultandos, vistos, considerandos y parte dispositiva.

Art. 11. En los expedientes que se incoen á instancia de parte y de que haya de conocer el ministro de la Gobernación en única instancia, una vez tomada la oportuna nota de la solicitud que haya de servir de cabeza al expediente en el registro general, se procederá como determinan los artículos 3.° al 10, ambos inclusive.

Art. 12. En los expedientes de que conozca el ministerio de la Gobernación en virtud de recurso de apelación ó alzada, ó en que por precepto expreso de la ley deba el ministerio revisar las resoluciones dictadas por los gobernadores de las provincias, se procederá del mismo modo, pero sin el trámite de audiencia de los interesados, sino en el caso de que no hubiesen sido oídos en la primera instancia ó de que en ella se les hubiese negado la admisión de algún documento ó la práctica de alguna prueba que hubiesen solicitado.

Art. 13. Los recursos de queja, una vez registrada la instancia en que se promuevan, se remitirán en el plazo de seis días á la autoridad contra quien se dirijan, para que informe en el término de otros seis días con remisión de antecedentes.

Recibidos éstos en el expresado informe, se dictará la resolución correspondiente en el término de diez días y en la forma determinada en el artículo 3.°

Art. 14. En los expedientes se consignarán, bajo la responsabilidad del jefe de la sección, las fechas en que se haya practicado cada uno de los trámites determinados en los artículos precedentes.

Art. 15. Los expedientes pendientes actualmente de despacho en el ministerio de la Gobernación continuarán por ahora sustanciándose por los trámites establecidos con anterioridad al presente real decreto.

Dado en San Sebastián á 19 de Agosto de 1901.—*María Cristina*.—El ministro de la Gobernación, *Alfonso González*.

Ejercicios de Artillería

En Castilla la Nueva

Una comisión de la Escuela central del Tiro, compuesta de los señores coronel D. Basilio Fernández Grande, teniente coronel D. Enrique Losada y comandante D. Luis Hernando, recorren estos días los términos municipales de las próximas villas de Pinto, Valdemoro y Torrejón, en los cuales se ha determinado el campo de tiro para los ejercicios de artillería que han de tener lugar en el mes de Septiembre, á fin de estudiar sobre el terreno los supuestos tácticos y posiciones para la colocación de blanco, éstos, por cierto, de moderno sis-

REFORMAS

EN LA

SEGUNDA ENSEÑANZA

Real decreto

(Continuación)

Habrá, además, un auxiliar supernnmerario, sin sueldo, para cada sección, y el número de ayudantes que el claustro juzgue necesario.

Las vacantes de auxiliares numerarios se irán proveyendo con los actuales axiliares supernumerarios por rigurosa antigüedad, y las de estos últimos por oposición entre los ayudantes personales. Estos ayudantes serán nombrados por los claustros á propuesta de los respectivos catedraticos.

El escalafón del cuerpo de auxiliares numerarios queda constituído en la siguiente forma:

20 profesores auxiliares numerarios de término, con 3.000 pesetas.

30 ídem íd. íd. de tercer ascenso, con 2 500 pesetas.

40 ídem íd. íd. de segundo ascenso con 2000. pesetas.

60 ídem íd. íd. de primer ascenso; con 1.500 pesetas.

Y los restantes ídem íd. de entrada, con 1.000 pesetas.

Los profesores auxiliares numerarios no podrán, en modo alguno, dedicarse á la enseñanza privada.

Dichos profesores no podrán obtener, por concurso ni por ningún otro medio, fuera del de la oposición, plazas de catedrático numerario, pues el ingreso en estas cátedras, según las leyes vigentes, ha de verificarse tan sólo por oposición directa.

Art. 12. Las cátedras de dibujo vacantes en la actualidad en los Institutos quedarán provistas inmediatamente con los profesores de las escuelas elementales de artes é industrias que se suprimen por este decreto.

Si para ello no hubiese suficiente personal, se celebrarán inmediatamente las oposiciones suspendidas por real orden de 15 de Marzo de 1901.

Art. 13 Se crea un cuerpo de profesorres de caligrafía que se formará con los actuales profesores de las Escuelas Normales y con los individuos que sean aprobados en las oposiciones que se convocarán en Madrid á la mayor brevedad.

El escalafón de dicho cuerpo queda constituído en la siguiente forma:

Cinco profesores de término, con 3.000 pesetas.

Quince ídem de ascenso, con 2 500 íd.

Los restantes de entrada, con 2.000 íd.

Art. 14. Se crea un cuerpo de capellanes de Instituto, del cual formarán parte los actuales profesores de religión de los Institutos y de las Escuelas Normales, por orden de rigurosa antigüedad.

Dichos capellanes explicarán las cátedras de religión, historia sagrada, é historia de la religión.

Las vacantes que vayan ocurriendo en este cuerpo se proveerán con los capellanes que han de quedar sin colocación por exceso de personal, y también por orden de rigurosa antigüedad.

Art. 15. Formarán el claustro de cada Instituto todos los catedráticos numerarios y profesores especiales del mismo y los auxiliares numerarios todos con voz y voto. Formarán asimismo parte del claustro todos los profesores de los estudio sde maestros, de agricultura, de industrias, de comercio y de artesindustriales, y la directora de la Escuela elemental ó superior de maestras.

El claustro deberá reunirse ordinariamente una vez al mes, con el fin de que los catedráticos y profesores puedan apreciar en conjunto la marcha y resultados de la enseñanza y proponer en ellas las reformas oportunas. En casos extraordinarios se reunirá el claustro cuando el director lo juzgue conveniente.

Las demás atribuciones del claustro serán las establecidas en el real decreto de 19 de Julio de 1900 y disposiciones posteriores.

Art. 16. Los Institutos locales cuya matrícula durante el último quinquenio no ha llegado á cien alumnos, perderán el carácter oficial que ostentan y serán considerados como establecimientos particulares de enseñanza, adscritos al Instituto de su provincia.

CAPITULO III

De las Escuelas de maestros y de maestras

Art. 17 Las escuelas elementales y superiores de maestras y las superiores de maestros forman parte de los Institutos, conservando su unidad orgánica.

Art. 18 Queda suprimida la clase de maestros normales.

En adelante sólo se distinguirán en la carrera del magisterio de primera enseñanza dos grados: el elemental y el superior.

Art. 19. Para estudiar la carrera de maestro elemental es necesarío tener dieciseis años cumplidos, ser aprobado en el examen de ingreso en el Instituto y aprobar en este establecimiento las asignaturas comprendidas en el siguiente plan:

Plan de estudios elementales de maestros en los Intitutos.

Primer año

Lengua castellana, primer curso, alterna.
Pedagogía, primer curso, alterna.
Geografía general y de Europa, alterna.
Aritmética, alterna.
Geometría, alterna.
Psicología y lógica, alterna.
Religión é historia sagrada, alterna.
Dibujo, alterna.
Caligrafía, primer curso, alterna.
Trabajo manual por el sistema de Naas: objetos y trabajos en papel, cartón, barro, yeso, etc, (Esta enseñanza no se exigirá hasta que haya en España suficiente número de maestros que la hayan aprendido.) Alterna.
Juegos corporales, diaria.

Segundo año

Lengua castellana, segundo curso, alterna
Pedagogía, segundo curso, alterna.
Geografía especial de España, alterna.
Algebra y trigonometría, diaria,
Etica y rudimentos de derecho, alterna.
Historia universal, alterna.
Dibujo, alterna.
Caligrafía, segundo curso, alterna.
Trabajo manual, por el sistema de Naas: objetos y trabajos en madera, alambre y hierro forjado, alterna,
Ejercicios corporales, diaria.

Tercer año

Pedagogía, tercer curso, alterna.
Física, diaria.
Química aplicada, alterna.
Fisiología é higiene, alterna.
Agricultura y técnica agrícola, alterna.
Derecho y legislación escolar, alterna.
Historia de España, alterna.
Caligrafía, tercer curso, alterna.
Historia natural, diaria.
Prácticas de escuela, diaria.

tema, no empleados todavía en España en esta clase de ejercicios.

Además, dicha comisión, que el sábado salió de Pinto para Ocaña, ha visitado también los pueblos inmediatos al campo de tiro para preparar el alojamiento de las baterías que han de concurrir á las operaciones.

Tres de dichas baterías se establecerán en Torrejón, dos en Valdemoro, en Parla y otras dos en Pinto. Estas serán las que lleguen de Andalucía. Además en Pinto se alojarán la expresada comisión, que con el general jefe de la Escuela Central dirigirán toda la parte técnica de los ejercicios de fuego, y unos 70 jefes y oficiales del arma agregados para el estudio de los expresados ejercicios.

Los ejercicios de tiro comenzarán el día 1.º de Septiembre por las baterías de montaña en El Escorial, y el día 14 por las rodadas en el término de los indicados pueblos de Pinto, Torrejón y Valdemoro. Estos ejercicios serán aislados, de batería y de grupo de tres baterías, mandadas por los comandantes que asistan al concurso hasta el 25 que se transladarán todas ellas al campo de tiro de [illegible] donde tendrá lugar un ejercicio de grupo, de tres baterías cada grupo, y uno ó varios de más de nueve baterías, dándose por terminadas las operaciones.

Cada oficial de los agregados para el estudio del tiro y distancias, presentará una Memoria, la mejor de las cuales será premiada.

Sobre la catástrofe de Linares

Sr. Director del DIARIO DE AVISOS.

Mi muy querido amigo: Habiendo sido inoportunamente aludido por el Juez de este partido D. José López Cardona, en el asunto del reparto de limosmas á los perjudicados de Linares, me creo en el deber de terciar en tan desagradable debate, siquiera lo haga *por hoy* brevemente, esperando ocasión más oportuna para tratarlo con más extensión.

Esperaba con verdadero afan la cacareada carta del Sr. López Cardona en que defendía su gestión en el asunto de Linares, creyendo *justificaría la inversión de los fondos que se quedó*, y así se acallaban murmuraciones: porque no creo haya nadie que supiera que las desgraciadas víctimas habían cobrado el importe total de las cantidades recaudadas. Muchas lamentaciones había oído respecto de que no habían cobrado, y nadie me había dicho lo contrario á pesar de haberlo preguntado con gran insistencia, á personas que con seguridad lo hubieran sabido.

Por la dignidad de la toga (entre otras cosas) deseaba que vinieran los *justificantes* y me alegré mucho al ver que el Sr. Cardona reclamaba un sitio en las columnas de este DIARIO para defenderse. Por fin llegó la carta y ¡oh desencanto!, toda ella se reduce á palabras, palabras y palabras, así que creo que á nadie absolutamente ha convencido, y al público que dió su dinero no le *consta como acabó* de repartirse.

No voy á comentar ni poner en solfa la carta en cuestión porque parecería esto un ensañamiento que estoy muy lejos de abrigar, mas sin embargo he de hacer algunas aclaraciones.

Dice el Sr. Cardona que se quedó con 251 pesetas porque la comisión así lo «acordó» y sin embargo consta en *actas lo contrario*, y así lo escribió al DIARIO DE AVISOS un dignísimo individuo de aquella comisión, cuya noticia fué vivísimamente comentada, sin que aquel señor lo contradijera ni mucho menos.

Mas desde el momento en que el Sr. López Cardona dice que lo ha entregado, *hay que suponer* que sea cierto, (y yo lo celebro en el alma), mas es preciso que vengan las pruebas que desde luego habrá recogido y al efecto quisieran saber los pueblos donantes cómo se llaman aquellos siete reclamantes desesperados á quien se les envió 155 pesetas: el informe del alcalde de que nos habla aquél: fecha en que esto ocurrió; quien hizo el reparto y ante quien, etc. etc., pues todos estos justificantes de seguro los tendrá en su poder el Sr. López, y es verdaderamente extraño que no haga la menor alusión en su comunicado.

Muchisimo ha sorprendido al pueblo donante el que parte de los fondos los diera el Sr. Cardona para la reedificación de la escuela, porque la suscripción se hizo para socorrer á las víctimas y de ninguna manera para otras cosas; más, en fin, ya que está hecho, de esto necesariamente han de existir pruebas, y al efecto para *convencer á los descreidos* debió hablar de ellos; pero ya que no lo ha hecho puede completar la obra el Sr. Fiscal ó el Sr. Juez que tramita el sumario, y al efecto pedir que se una al mismo testimonio del acta en que el Acalde dió cuenta á la corporación, id. del libro de Caja y arqueos, y los consiguientes cargareme, libramiento y la carta de pago que debió entregarse al Sr. Cardona y que éste debió acompañar á su comunicado.

Como que el Sr. López probará todo esto, ahora la Comisión repartidora formada por D. Mariano González, abogado, D. Juan Asenjo, Presbítero, y D. Felix Alonso, procurador, entiendo que terciarán en esta discusión ya que tan mal paradas salen de la pluma del Sr. Cardona, que constantemente tenía que excitarles para cumplir su misión, y poner en claro si es cierto que «acordó» que este señor se quedara con los fondos dichos para el fin que él expresa, y en una palabra, si es verdad cuanto éste expone.

En cambio si el Sr. López indirectamente tanto les censura, la opinión les aplaudió á rabiar al ver la manera dignísima y excesivamente (si en esto cabe exceso) celosa con que supo cumplir su humanitaria misión. Aquellos señores tienen la palabra y espero que no tardarán en dejarse oir, y desde luego deben comparecer á declarar en el sumario porque nadie puede arrojar más luz en el mismo.

Termina el Sr. López Cardona — sin que ello venga á colación — su desdichado comunicado, tratando de darme un arañazo que ni siquiera me molesta por.... venir de quien viene, y no merece que lo tome en serio. ¿Se cree ya con autoridad para dar consejos?

Y basta ya de hablar de tan desdichado asunto, en el que he intervenido á disgusto por respeto al público que creo que nos conoce á todos, y prometo no ocuparme ya más de él desde la prensa.

Por todo lo cual les quedará siempre reconocido su afmo. amigo y antiguo compañero q. b. s. m.

ELADIO BALLESTER CIURANA.

20 Agosto 1901.

NOTICIAS

Insistiendo en un importante asunto al cual dedicamos algunas líneas en nuestro número de ayer, se nos dice que en el Alcázar hay gran número de pararrayos que tienen rotos los conductores, lo cual constituye un peligro inminente para el histórico monumento.

Tenemos entendido que existe aprobado un crédito para realizar estas necesarias reformas, permitiéndonos llamar la atención de quien corresponda, para que se adopten los medios más rápidos y eficaces á fin de que no sufran demora dichas reparaciones, poniendo de este modo el Alcázar á cubierto de algún lamentable percance.

Marca de fábrica

Con las formalidades correspondientes ha sido solicitada del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, por la sociedad colectiva domiciliada en Cuéllar «Mariano García y Madrigal», el registro de una marca de fábrica que ya viene usando en los paquetes de achicoria que expende y exporta dicha sociedad.

Minas

Se ha contestado por el Sr. Gobernador civil á un telegrama circular del Ministerio de Agricultura, referente á minas se lleva al día en esta provincia la publicación en el *Boletín Oficial* de los edictos que con aquellas se relacionan, no hallándose detenido en las oficinas del Gobierno ningún expediente de registro minero.

La catorcena

Por el Gobierno civil se ha sido concedido á D. Basilio Alvarez, vecino de esta ciudad, el correspondiente permiso para que con motivo de las próximas fiestas de catorcena que este año corresponde á la parroquia del Salvador, celebrar bailes de tamboril y dulzaina en los días 31 del actual y 1.º, 2, 3 y 4 del mes que viene.

—También se le concedió autorización para dos bailes de los llamados de sala, que tendrán lugar en el Café de San Francisco en las noches del 1.º y 4 de Septiembre venidero, desde las nueve á las dos de la madrugada.

Esta noche de 7 á 9, interpretará la banda de música de la Academia de Artillería en el paseo del Salón el siguiente programa:

Primera parte

El Comunero segoviano. Paso doble—Urizar.

Gaillarder Minuetto.—Leo Dolibes.

La temprarica. Coro de la Cacería.—Jiménez Vicente.

Los diamantes de la Corona.—Ouverture.—Auber.

Segunda parte

Al heróico Muruzabal. Paso doble.—Urizar.

Fovorita de Luis XIV. Pavana.—Brissón.

Melancolía final del cuarteto en si b, obra Bethoverv.—Puente.

Les fiancés. Fantasía dramática.—Sellenik.

Como saben nuestros lectores, ayer dieron un concierto en las habitaciones particulares de S. A. la Infanta doña Isabel, las notables artistas Gloria Keller, Angela Rossi y Emilia Quintero.

El programa tuvo una feliz y esmerada interpretación, y S. A. no escatimó sus elogios á las inspiradas concertistas.

* *

Esta noche se celebrará en el teatro de la Granja una escogida función, poniendo en escena la compañía de Valentín García, las aplaudidas obras «El duo de la Africana» y «La verbena de la Paloma.»

También tomarán parte las reputadas concertistas Gloria Keller, Angela Rossi y Emilia Quintero, interpretando los mejores números de su selecto repertorio.

Hay gran curiosidad en aquel público por asistir á esta función, y todo hace esperar que constituirá una solemnidad musical.

Ayer por la tarde visitó S. A. R. la Infanta doña Isabel, el pueblo de Palazuelos, donde ha ocurrido el incendio de que dimos cuenta en nuestro número de ayer.

S. A. con la bondad en ella característica, se informó de los vecinos damnificados socorriéndoles con la esplendidez que acostumbra esta señora.

Acompañó á S. A. la Excma. señora marquesa de Nájera.

Algunos vecinos de Segovia, que habían ido á dicho pueblo, presenciaron el noble rasgo de tan egregia dama.

El fuego en la iglesia de San Esteban

Ampliando las noticias que hemos publicado de este sensible accidente, debemos hacer constar que el desprendimiento de la araña obedeció á los efectos del rayo; que en la extinción del incendio no tomaron parte los operarios que se ocupan en la reconstrucción de la torre, por no haber trabajado en el citado día; y que entre los vecinos que tomaron parte más activa en estos trabajos, debemos citar á D. Andrés Cristóbal Peña, D. Julián Casado, y Agustín Abad, quienes desde los primeros momentos acudieron al lugar del siniestro.

Un deber de justicia nos obliga á consignar estas manifestaciones.

Se encuentra pasando la temporada veraniega en la Granja, acompañado de su estimable familia, el conocido industrial D. Cristóbal Alcón.

La Comisión Médica, representación del Gabinete Electro-Terápico de Madrid, (Carretas 19 principal), y que como el público segoviano ya sabe se encuentra en esta capital hace algún tiempo en el Hotel del Comercio, se ve precisada nuevamente y por tercera vez, á prolongar su estancia entre nosotros hasta el 25 inclusive del actual, para poder dar cumplimiento al excesivo número de pedidos que ha hecho de los aparatos de que es portadora, siguiendo por consiguiente, recibiendo hasta tal día á los enfermos gratuitamente de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 7 de la tarde.

Ha tomado posesión de su destino el verificador de contadores eléctricos en esta provincia, D. José Figuls.

Juzgado municipal

Ayer se inscribieron las defunciones de Francisco Lafuente Martin de 54 años (casado) (en el Hospital).

Ezequiel Suárez Soria, de 60 (casado) y el niño Juan Velasco Morcillo de dos meses.

Nacimientos ninguno.

Con motivo de unos datos estadísticos reclamados por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha averiguado son 280 los obreros destinados en las fábricas que funcionan dentro del partido judicial de Segovia.

Art. 20 Una vez aprobadas todas las asignaturas, deberá el alumno verificar los ejercicios de reválida en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, y obtenido el título de maestro elemental, tendrá derecho á entrar en los concursos para la provisión de escuelas vacantes en la forma que se determine.

Art. 21. La clase de religión é historia sagrada será obligatoria para los alumnos de los estudios elementales de maestros, y la explicará el capellán del Instituto.

Los tres cursos de pedagogía serán esplicados por uno de los actuales profesores numerarios, preferentemente de los que lo sean por oposición, de Escuelas normales, superiores ó elementales.

La clase de derecho y legislación escolar será desempeñada por un maestro Normal auxiliar, de los que lo sean en la actualidad de las Escuelas normales.

El primer curso del trabajo manual, dirigido por el profesor de pedagogía, será inspeccionado por los de dibujo y geometria, según la índole de los trabajos. El segundo curso, dirigido por el mismo profesor de pedagogia inspeccionado por el de geometria y dibujo, será auxiliado por el maestro de taller, quien dará ademas la enseñanza correspondiente en la escuela práctica agregada á cado instituto.

Art. 22. En los Institutos de las capitales de los distritos universitarios, además de los estudios elementales de maestros, existirá una Escuela superior de maestros. A instancia de las diputaciones, en las demás provincias podrá autorizarse la continuación de las actuales Escuelas superiores de maestros, siempre que aquellas satisfagan los gastos de las mismas.

Art. 23. Para estudiar la carrera de maestro superior es necesario poseer el título de maestro elemental y aprobar todas las asignaturas comprendidas en el plan siguiente:

Plan de las Escuelas superiores de maestros.

Primer curso.

Estudios superiores de gramática castellana, primer curso.—Estudios superiores de pedagogía, primer curso.—Instituciones extranjeras de instrucción primaria.—Francés.—Historia de la pedagogía, primer curso.—Antropología y principios de psicogenesia.—Ampliación de las matemáticas.=Geografía superior y teoría de la escritura, primer curso.—Dibujo.—Todas alternas,

Segundo curso

Estudios superiores de gramática castellana, segúndo curso.—Estudios superiores de pedagogía, segundo curso.—Francés.—Historia de la pedagogía, segundo curso.—Historia de la religión.—Ampliación de la física.—Técnica industrial.—Higiene escolar y profiláctica.—Caligrafía superior y teoría de la escritura, segundo curso.—Dibujo.—Práctica de escuela.—Todas alternas.

Art. 24. Una vez aprobadas todas las asignaturas, deberá el alumno verificar los ejercicios de reválida para obtener el titulo de maestro superior, el cual le dará derecho á tomar parte en oposiciones á cátedras de escuelas elementales y superiores de maestros, en oposiciones y concursos á inspecciones de primera enseñanza, en concursos á plazas de auxiliares de las escuelas de maestros y en oposiciones y concursos á escuelas de primera enseñanza.

Los maestros superiores que obtuvieron el título por oposición conforme á las disposiciones vigentes, serán siempre preferidos en los concursos mencionados.

Art. 25. Las asignaturas de francés, geografía, dibujo y técnica industrial que han de cursar los alumnos de los estudios superiores de maestros, serán las mismas del bachillerato, desempeñadas por los mismos catedráticos del Instituto.

Las clases de estudios superiores de pedagogía, estudios superiores de gramática castellana, instituciones extranjeras de instrucción primaria, historia de la pedagogía, historia de la religión, antropología y principios de psicogenesia, ampliación de las matemáticas, ampliación de la física é higiene escolar, serán desempeñadas por cuatro profesores numerarios de las Escuelas normales superiores y por los dos profesores auxiliares de las mismas.

Art. 26. Conservando su unidad orgánica y formando parte del Instituto, habrá una Escuela elemental de maestras en las provincias de Alava, Avila, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León. Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Palencia, Pontevedra, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Zamora.

Para ingresar en estas Escuelas es necesario tener quince años cumplidos y obtener la aprobación en el examen de ingreso ante un tribunal constituído por dos profesores de la Escuela y el profesor de la Elemental de maestros del mismo Instituto.

Art. 27. Los estudios para obtener el título de maestra elemental se verificarán con arreglo al plan de estudios elementales de maestros, mas la enseñanza de labores.

Art. 28. Una vez aprobadas todas las asignaturas, deberán las alumnas verificar los ejercicios de reválida para conseguir el título de maestras elementales, que les concederá los mismos derechos prescriptos para los maestros en el art. 20.

Art 29. El personal docente de cada Escuela elemental de maestras se formará con tres profesoras numerarias de las Escuelas elementales ó de las superiores, del profesor numerario de pedagogía, del maestro auxiliar de la Escuela elemental de maestros, del capellán del Instituto y del profesor y auxiliares de dibujo del mismo y de los profesores auxiliares.

En cada Escuela elemental de maestras habrá una directora nombrada á propuesta del claustro del Instituto.

Art. 30. En los Institutos de las capitales de distritos universitarios, además de los estudios elementales de maestras, existirá una Escuela superior de maestras. A instancia de las diputaciones de las demás provincias podrá autorizarse la continuación de las actuales Escuelas superiores de maestras, siempre de aquéllas satisfagan los gastos de las mismas.

Art. 31. Una vez aprobadas todas las asignaturas, las alumnas deberán revalidarse para obtener el titulo de maestra superior, el cual les concederá, con relación á las maestras, los derechos consignados en el art. 24 para los maestros superiores.

Art. 32. Las cátedras de caligrafía, francés, dibujo, psicología y lógica, moral y rudimentos de derecho en las Escuelas superiores de maestras, serán desempeñadas por los respectivos catedráticos del Instituto ó por los auxiliares correspondientes.

Las demás cátedras serán desempeñadas por seis profesoras numerarias de las actuales Escuelas Normales superiores y por dos profesoras auxiliares.

Art. 33. En cada Escuela superior de maestras habrá una directora nombrada á

(Continuará)

Se encuentra gravemente enferma la buena Madre de este asilo de las Hermanitas de los Pobres.

Hacemos votos fervientes porque obtenga un pronto y completo restablecimiento.

Por el Ministerio de Instrucción pública se ha encargado al afamado arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, el estudio de un presupuesto adicional al que rigió en la subasta del andamiaje de la torre de San Esteban, de esta capital.

Teatro Miñón

Mañana viernes se celebrará en este teatro una escogida función cómico-lírico-dramática, tomando parte la excelente compañía de zarzuela que dirige nuestro paisano Valentín García, y las eminentes concertistas Gloria Keller, Emilia Quintero y Angela Rossi.

Valentín nos dará á conocer, entre otras, la preciosa zarzuela «Los conquistadores» original del distinguido escritor y redactor del «Heraldo de Madrid», Sr. García Plaza.

Y como acontecimiento tendremos la presentación de la simpática y genial Gloria Keller como artista dramática, en el lindo monólogo de Miguel Echegaray «¡Pobre María!»

Con estos alicientes no dudamos que el teatro Miñón se verá brillantísimo en la noche de mañana.

NUESTRA INFORMACION

Madrid 21

Interrupción de líneas férreas

Según telegramas recibidos en la Dirección general de Obras públicas, han ocurrido anoche varias interrupciones de trenes por causa de las tormentas.

En la línea de Valladolid á Ariza hay dos interrupciones: una en el kilómetro 117, en el cual hay que hacer transbordo, y otra en el 134.

Entre Calatayud y Sagunto está interceptada la vía por desbordamiento del río Giloca.

Entre los kilómetros 19 al 28, no podrán circular los trenes ni hacerse transbordo en diez ó doce días por haber sido destruídos los terraplenes.

El director general de Obras públicas, Sr. Arias de Miranda, ha dado las órdenes oportunas para que se proceda inmediatamente á las necesarias reparaciones en las líneas indicadas.

Noticias varias

El ministro de la Gobernación ha visitado esta mañana al Sr. Sagasta para darle cuenta de las últimas noticias oficiales recibidas de provincias y de los trabajos que viene haciendo en el departamento de su cargo.

* *

Hasta mediados de la semana próxima es probable que no se celebre Consejo de ministros.

* *

Ayer, á las tres y media de la tarde, se reunió el Consejo de administración del Banco de España, acordando elevar el interés de los préstamos y descuentos un medio por ciento. Algunos consejeros abogaron por que el aumento fuese de un entero, pero prevaleció el criterio del gobernador, Sr. Gullón, y de otros consejeros en el sentido aceptado.

De modo, que el tipo fijado queda en 4 por 100.

Hablando de esta elevación del descuento, decía ayer el Sr. Urzáiz:

«La subida del descuento es una consecuencia del aumento del precio del dinero.

Así como en los mercados la excesiva demanda de un artículo produce el encarecimiento del mismo, la excesiva demanda de préstamos ha obligado al Banco á aumentar el precio ó descuento de los mismos.

Esto en nada afecta á las relaciones actuales entre el Banco y el Tesoro. Afectará tal vez á las futuras, de igual modo que á los particulares, pero ahora en nada puede modificar lo hasta aquí establecido».

* *

Ayer regresó de Avila el gobernador Sr. Barroso, y por la noche celebró una detenida conferencia con el ministro de la Gobernación.

* *

En esta semana no se celebrará Consejo de Ministros, á menos que lo requiera el despacho de algún asunto urgente.

El viaje de Weyler.

Telegrafían de Barcelona:

Ha llegado el general Weyler con sus acompañantes. Le han recibido las autoridades de la capital, la Diputación, el gobernador de Tarragona jefes y oficiales vestidos de paisano y amigos.

Se retiraron de la estación muchos jefes del ejército que vestían de uniforme, al enterarse de que el viaje lo hacía de incógnito.

En el andén cumplimentaron al general Weyler muchas personas.

Acompañado del general Bargés, del alcalde y del gobernador, se ha dirigido en carruaje á la Capitanía general, donde se hospeda.

En los alrededores de la estación había bastante público, que le saludó cariñosamente.

En el momento de llegar el general Weyler acercósele el consignatario de la Empresa marítima de correos de Menorca, poniendo á su disposición el buque «Isla de Menorca» para trasladarse á Mahón.

El general Weyler le ha contestado que á las cuatro de la tarde estaría á bordo, con objeto de llegar cuanto antes á Mahón.

En este momento cumplimentan al general Weyler en la Capitanía general comisiones y amigos.

El Zar en Francia

La nueva y próxima visita del Zar á Francia se considera como un testimonio de estimación al Ejército y á la Marina franceses, al presidente Loubet, á quien el Soberano ruso desea conocer; al Gobierno de Waldeck Rousseau, y, sobre todo, á la alianza francorrusa, considerada como factor principal de la paz europea.

La recepción que se dispensará al Emperador será solemnísima, y, sobre todo, popular, porque como los consejeros rusos que se oponían al viaje del Zar alegaban temores por la seguridad de la vida de aquél, «Le Figaro» de hoy asegura que el pueblo francés custodiará tan preciosa existencia con alegría y orgullo de todos.

Se dice que poblaciones enteras se trasladarán á las llanuras de Reims para presenciar la revista que el Zar ha de pasar á 150.000 soldados.

También ha de ser enorme la afluencia de gente á París, donde el Soberano ruso se propone venir con su esposa la Emperatriz.

Desembarco en Panamá

«Toda la escuadra americana del Norte del Atlántico ha recibido la orden de zarpar para el Sur.

El gobierno ha dispuesto que el almirante de la escuadra desembarque en el istmo de Panamá toda la infantería de marina tan pronto como llegue á dicho puerto.»

Esta noticia ha producido viva impresión.

Noticias de San Sebastián

Firma de la Reina

La reina ha firmado ayer las siguientes disposiciones:

ESTADO

Concediendo un crédito extraordinario de 115.343 pesetas para obras en el ministerio.

MARINA

Crédito de 42.924 pesetas para sostener al acorazado «Pelayo» en tercera situación durante seis meses más. Otro de 94.206 para que el mismo buque continúe en tercera situación hasta fin del corriente ejercicio. Otro de 1.196.100 pesetas para satisfacer atenciones de los arsenales del Estado.

GOBERNACION

Otro de 250.000 pesetas para reparar el cable de Cádiz á Tenerife y de Tenerife á Palma.

—Suplemento de crédito de 33.109 pesetas para pagar la indemnización por pérdidas de certificados y objetos asegurados. Otro de 384.000 para adquisición de servicio y pruebas telegráficas.

AGRICULTURA

Otro de 500 000 pesetas para pagar los gastos originados por la Exposición de París.

GRACIA Y JUSTICIA

Otro de 1.472.174 pesetas para gastos de indemnizaciones de dietas, comisiones y representaciones.

GUERRA

Autorización para reorganizar el regimiento de artillería de sitio, con arreglo á los presupuestos vigentes. Propuesta de dos coroneles de artillería y dos tenientes coroneles para mando de cuerpos.

Maniobras de la escuadra

Como estaba anunciado, á las cinco de la mañana salió el «Temerario,» para avistarse con la escuadra llevando un pliego del ministro para el general Cámara, y 14 prácticos que anoche llegaron de Bilbao.

Estos, en alta mar se transportarán á los buques de guerra, cuyo practicaje se les encomendará.

La escuadra dió vista al puerto al amanecer.

Ha hecho la travesía felizmente.

El «Temerario» después de cumplir su misión regresó á la bahía á las nueve de la mañana.

Para despedir á los Reyes se hallaban en el punto de la playa donde se halla instalada la caseta Real, el general Macías, el comandante de Marina y los comandantes civil y militar.

También se encontraba allí el duque de Veragua, vistiendo el uniforme de almirante, con sus ayudantes señores Pasquín y Barrera, el general Moltó y el duque de Almodóvar, de uniforme de viaje.

Poco antes de las diez embarcaron en la escampavía «Guipuzcoana» las condesas de Mirasol y Sástago y los generales Aguirre de Tejada y Morgador.

Llegó después la familia Real.

La Reina viste una falda gris, una blusa color lila y una corbata sujeta por un alfiler con una soberbia perla.

La Princesa va de luto

La Infanta viste falda gris y blusa rosa.

El Rey viste de guardia marina, llevando un anteojo magnífico.

El Príncipe lleva uniforme de Estado Mayor.

Apenas llegados á la playa, embarcáronse en una falúa los Reyes, los ministros y el acompañamiento.

Cuando llegaron al «Giralda» fueron recibidos en el portalón por el comandante y la oficialidad del barco.

Este y el «Temerario» hicieron salvas, dando los vivas de ordenanza.

Formando línea con los buques de la escuadra, se destacaba el «Pelayo» llevando la insignia del almirante.

El «Giralda» seguido del «Temerario» navegó con rumbo á la escuadra pasando frente á los barcos que habían detenido su marcha.

Todos disparan salvas.

El espectáculo ha resultado soberbio desde el muelle, el paseo de la Concha y el castillo de la Mota.

La escuadra después de visitarla la Reina viró navegando con rumbo al Cabo Machichaco.

El artículo de Silvela

La ausencia de la corte es causa de gran escasez de noticias políticas.

Sigue hablándose del artículo publicado en la «Lectura» sobre la cuestión de Marruecos.

Algunos han querido conocer la opinión del señor marqués de Pidal, pero este se ha negado á manifestar su juicio, entre otras razones porque, según dicen, y parece raro, no conoce el texto.

Las opiniones del marqués sobre política interior nada tienen de optimistas.

En el Africa del Sur

Telegramas del Cabo participan que las tropas inglesas tropiezan con grandes dificultades para sus operaciones á consecuencia de la falta de informes y confidencias, originada por la antipatía de los habitantes que, ó se niegan á dar noticias, ó las dan equivocadas, cuando se las piden.

* *

Se asegura que el Czar ha manifestado el deseo de que su viaje tenga el menor carácter oficial posible; que le sería gratísimo que se le dejara gran libertad para hacer algunas excursiones privadas con la Czarina, y conocer á Francia sin aparato, ni exceso de ruidos, banderas, orquestas, himnos nacionales, etc.

Se trata ahora de conciliar estos deseos con las indispensables precauciones de la policía, dependiendo de la libertad que pueden gozar los soberanos rusos, que se aumente el tiempo de su permanencia en Francia, primitivamente fijada en cuatro días.

Se cree que el programa del viaje sufrirá frecuentes modificaciones, aun después de publicado

El palacio de Compiegne ha sido elegido para alojamiento de los Czares, á fin de que tengan la tranquilidad y la libertad que desean. Este palacio, situado en el camino de París á Reims, cerca de la capital, ofrece todas las facilidades para la comunicación constante con el gobierno, asegurando al mismo tiempo una vida tranquila, como centro de magníficas excursiones.

El *Gaulois* publica una interview con un personaje ruso, sobre las interioridades políticas del viaje.

Este personaje ha dicho en síntesis:

«El viaje del Czar á Francia, aparte de ser una pública manifestación ante Europa de la solidez de la alianza franco-rusa, es una prueba de que Francia y Rusia siguen marchando unidas en todas las grandes cuestiones internacionales. Sobre cuanto se refiere á la guerra anglo boer, en la campaña de China, en las complicaciones balkánicas, en la cuestión de Marruecos, Francia y Rusia han desempeñado un papel importante, yendo siempre de acuerdo. Este viaje es, pues, una garantía de paz.

El Czar tratará con el gobierno francés de la cuestión de Marruecos, y como Francia necesita libertad de acción en el Norte de Africa, y le sería útil el apoyo de Rusia, es probable que se haga un convenio con el Czar sobre este asunto».

CAVOUR

Boletín religioso.

Santos para hoy.

Santos Fabriciano y Timoteo, mártires; Santos Filiberto, Hipólito y Sinforiano.

Imprenta del DIARIO DE AVISOS
Plaza de Guevara, núm. 2

SECCION DE ANUNCIOS